

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 17  
Barcelona**

Núm. 575/2019

Juzgado de lo Social nº 17 de Barcelona

Juicio: Seguridad Social en materia prestacional 375/2018

Sobre: Reintegro de prestaciones solicitadas por INSS o Mutuas

Parte demandante/ejecutante: Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 39

Parte demandada/ejecutada: Servicios Integrales Grupo MGC, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social

DOÑA ROSA MARÍA GOÑALONS BENAVENT, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 DE BARCELONA.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una sentencia de fecha 15/02/2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Servicios Integrales Grupo MGC, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), he acordado notificarle la anterior resolu-

ción por medio de este edicto.

Contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación en los términos establecidos en la propia resolución. La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Integrales Grupo MGC, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 15 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Goñalons Benavent.